



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00065209- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba Secretaría Civil II - Sala A de fecha 20 de diciembre de 2019 (orden 2) en los autos caratulados "Sanmartín, Mabel c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ nulidad de acto adm." (Expte. N°: FCB 34799/2016/CA1), que confirma la Resolución de fecha 22 de mayo de 2019 dictada por el Juzgado Federal N° 1 (orden 4); y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución de primera instancia hizo lugar a la demanda entablada por la Sra. MABEL SAN MARTÍN, agente legajo 29.973 de la Facultad de Derecho, declarando en su mérito la nulidad de la Resolución Rectoral 2096/07 que había reencasillado a la nombrada en un cargo nodocente de la categoría Tres del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06 en la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y ordenando, en consecuencia, que esta Casa dicte un nuevo acto administrativo por el cual se reencasille a la Sra. San Martín en un cargo de la categoría Dos de dicho escalafón por las funciones que efectivamente cumple en esa unidad académica, conforme los lineamientos establecidos en ese decisorio, desde el día 22 de octubre de 2007 al 11 de septiembre de 2015 y se le abonen las diferencias salariales entre uno y otro cargo adeudadas más los intereses correspondientes;

Que por Resolución Rectoral 1745 de fecha 11 de septiembre de 2015 se suprimió el cargo de la agente (categoría Tres) y fue designada transitoriamente para ocupar el cargo categoría Dos que reclama;

Por ello, y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su nota NO-2020-00064928-UNC-DGAS#SG (Orden 5),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar en la Facultad de Derecho a la Sra. MABEL SAN MARTÍN (Leg. 29.973) en un cargo nodocente de la categoría Dos prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 22 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. MABEL SAN MARTÍN (Leg. 29.973) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Dos y un cargo de la categoría Tres desde el 22 de octubre de 2007 hasta el 11 de septiembre de 2015, más el interés de la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con el adicional del 2% (dos por ciento) mensual no acumulativo hasta el 31 de julio de 2015, y de la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización mensual del Banco de la Nación Argentina a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. San Martín, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de la Resolución Rectoral 2096/07, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.